



**MESA DE ENTRADAS**



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

01 07 24

FECHA

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **8441/24**

NOMBRE: SALA DE PRESIDENCIA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación art. 1º Ord. N° 1954/2010  
(Fijación tarifa máxima servicio frecuencia semanal remises)

AUTOR/ES: MURABITO

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

**INCIDENCIAS**

ARCHIVADO : ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: .....

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*Augusto Quiroga*



CONCEJO  
DELIBERANTE



**VISTO:**

- La Ley 2756.
- La Ordenanza N° 1.847/09 "Reglamento Servicio Público de Remisse".
- La Ordenanza N° 1954/2010.

**CONSIDERANDO**

- Que la actual Ordenanza N° 1954/2010 establece una tarifa máxima para el servicio de frecuencia semanal basada en bajadas de bandera la cual quedo establecida en 45 unidades.
- Que las aplicaciones digitales de transporte han incrementado su presencia en el mercado, ofreciendo tarifas y servicios competitivos que afectan significativamente a las agencias de remises tradicionales.
- Que es esencial que las agencias de remises puedan adaptarse y competir en igualdad de condiciones para garantizar su sostenibilidad y la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía.
- Que el ajuste de la frecuencia a 40 bajadas de bandera busca equilibrar la necesidad de ingresos suficientes para las agencias y la capacidad de pago de los titulares de licencia de remises, promoviendo un entorno de mayor competitividad frente a las aplicaciones digitales.
- Que un marco regulatorio adaptado a las circunstancias actuales facilitará la modernización del servicio y beneficiará a los usuarios finales con un servicio de mejor calidad y más accesible.
- Que la competitividad de las agencias de remisse es crucial para mantener la diversidad de opciones de transporte para los ciudadanos, evitando la monopolización del mercado por parte de las aplicaciones digitales.
- Que un marco tarifario justo y competitivo permitirá a las agencias de remises ofrecer un servicio competitivo, eficiente y seguro para todos los usuarios.
- Que debido a la disminución de los tiempos de espera en las prestaciones de servicios y a la evolución de las formas de solicitar los mismos, tanto los usuarios de los remises



como los chóferes de los mismos ya no utilizan estas instalaciones para la espera, lo que conlleva a no ser necesario, grandes superficies y servicios que si bien son exigidos por los requerimientos vigentes de parte de la municipalidad, por uso costumbre, ni se implementan ni se supervisan, lo que incurre en gastos menores para las agencias.

- Que la regulación de la tarifa en bajadas de bandera ajustadas a la realidad económica permitirá un equilibrio adecuado entre los costos operativos de las agencias y las tarifas accesibles para los usuarios.

Por todo lo expuesto que los concejales abajo firmantes, elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**ART.1º)** Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1954/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ART.1º) Fijase la tarifa máxima por el servicio de frecuencia semanal, brindada por las agencias de remises, en 40 bajadas de bandera de la tarifa 1 o diurna, cuyo costo abonan los titulares de licencias de remises mediante el recibo correspondiente."

**ART.2º)** Las agencias de remises deberán informar a los titulares de las licencias de remises sobre cualquier cambio en la tarifa de bajada de bandera y proporcionar un desglose detallado del cálculo de la tarifa en los recibos correspondientes.

**ART.3º)** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y deberá ser publicada en el Boletín Oficial del municipio.

**ART.4º)** Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ART.5º)** De Forma.

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
01.07.2024	...../...../.....
Anotado por	Alejandro Ojeda
Archivado por	

*Jorge Murabito*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ